

Comunicación de la realización de la Inscripción

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALBACETE 1

Nº Entrada: 283
Nº Juicio: 2273/2024

Inscrito el documento arriba referenciado mediante la inscripción 11^ª de la finca en él contenida.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ MIGUEL LAORDEN ARNAO registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALBACETE 1 a día dieciséis de enero del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 202009239526049E

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 202009239526049E



JOSE MIGUEL LAORDEN ARNAO, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALBACETE 1, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria,

CERTIFICO :

Este folio forma parte del mandamiento 2273/2024 de fecha trece de enero del año dos mil veinticinco expedido en Albacete, por la Juzgado de Primera Instancia N° 5.

Asiento: 133/2025 - TITULO: CERTIFICACION A° 688 (PROC.HIPOT)

INCIDENCIAS MAS RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO REGISTRAL:
PRESENTADO 15/01/2025

Previa calificación del precedente mandamiento expedido el día trece de enero del año dos mil veinticinco, por la JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 5 DE ALBACETE, que se presentó el día quince de enero del año dos mil veinticinco, tras examinar los antecedentes del Registro, el registrador que suscribe ha EXPEDIDO, con la misma fecha de esta nota, la CERTIFICACIÓN del artículo 688 de la LEC que en el mismo se ordena en los lugares que se indican:

FINCA: 2/ 3283, código registral único de finca registral -CRU- 02009000184237, de ALBACETE, SECCIÓN 3ª, nota al margen de inscripción 11ª de traslado cuyo tenor literal es el siguiente : "Al margen de la inscripción 11ª que contiene el traslado de la finca de este numero de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 238 de la Ley Hipotecaria en su redacción dada por la Ley 11/2023 de 8 de mayo, aparece extendida una nota mediante la cual se hace constar la expedición de certificación de dominio y cargas de **la finca, ordenada en autos de ejecución de la hipoteca de la inscripción 10ª cedida por la inscripción 12ª a la mercantil HOIST FINANCE SPAIN SL,** seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Albacete con el número 2273/2024, según mandamiento expedido el día trece de enero de dos mil veinticinco. "

Los asientos practicados, en cuanto se refieren al derecho anotado, están bajo la salvaguarda de los Tribunales y producirán los efectos prevenidos en nuestra Legislación, especialmente en los artículos 20, 32, 34 y 38 de la Ley Hipotecaria, mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en ella.

Se acompaña la certificación estructurada del artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria así como certificación de dominio y cargas cuya expedición se interesa en el mandamiento.

BASE: Valor Declarado (D. AD. 3ª. Ley 8/1989).

HONS.: S/M



Nos. ARANCEL: 1, 2, 3 y 4.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.



JOSE MIGUEL LAORDEN ARNAO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ALBACETE NÚMERO UNO, CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.-

C E R T I F I C O : Que para expedir la certificación que se ordena en el mandamiento dictado por el Juzgado de Primera Instancia numero 5 de Albacete en procedimiento de ejecución hipotecaria 2273/2024 y acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA DE ALBACETE, SECCIÓN 3ª N°: 3283 (identificador único de finca registral -IDUFIR- 02009000184237):

URBANA: Finca especial número cinco de la casa sita en esta capital y su calle de Dionisio Guardiola, señalada con el número treinta y cuatro. Vivienda en la tercera planta a la izquierda subiendo -piso segundo izquierda-. Tiene una superficie de ciento catorce metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, se compone de vestíbulo, pasillo, una habitación, water, cuarto de baño y cocina con despensa con luces al patio central de la casa; dos habitaciones con luces al vuelo del anejo de la finca, dos habitaciones con luces al patio lateral de la derecha del edificio, y otras dos habitaciones con huecos a la calle de Dionisio Guardiola; sus linderos son los siguientes: derecha entrando, calle de Dionisio Guardiola; izquierda, vuelos del patio del fondo de la casa y del anejo del local comercial o finca especial número uno; fondo, edificio del servicio nacional de cereales y patio del lateral derecho de la casa; y frente, finca especial número cuatro, rellano y hueco de escalera y patio central de la casa. Le pertenece como ANEJO un trastero de los existentes en el sótano, a la derecha según se entra en él, tiene una superficie útil de cinco metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, linda al frente, el pasillo de entrada; derecha entrando, anejo de la finca especial número cuatro; izquierda, anejo de la finca especial número dos; y fondo, cimentaciones de la casa. Cuota de participación: Doce enteros por ciento.

TITULARES REGISTRALES:

Los cónyuges DON FRANCISCO PASCUAL LOPEZ, con N.I.F. 05.157.355-L y DOÑA CARMEN SERRA TORRES, con N.I.F. 36.969.888-X, ambos mayores de edad, con domicilio en Albacete, calle San Antonio, número 12, planta 2, puerta izqui, casados en régimen de gananciales, son titulares de la totalidad del PLENO DOMINIO de esta finca con carácter ganancial, según la inscripción 4ª de fecha 01 de abril de 1992, al folio 163, del libro 345 del término municipal de Albacete, Sección 3ª, tomo 1696 del Archivo, en virtud de escritura de Compraventa otorgada en Albacete, ante Don FRANCISCO MATEO VALERA, el diecisiete de enero del año mil novecientos noventa y dos.

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA:

- HIPOTECA: inscripción 10ª.

Según la inscripción 10ª, de fecha 12 de marzo de 2009, al folio 54, del libro 502, tomo 1879, de Albacete, Sección 3ª, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en



Albacete, ante Don FRANCISCO MATEO VALERA, el 18 de febrero de 2009, la totalidad de esta finca, propiedad de Francisco Pascual Lopez, se encuentra gravada con una HIPOTECA a favor de la entidad CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, por un importe de 170.000,00 euros de principal, respondiendo la finca, además del principal, de intereses ordinarios durante 36 meses al 6% anual, hasta un tipo máximo del 11% anual por un total de 56.100,00 euros, de intereses de demora con un tipo máximo del 20% anual por un total de 34.000,00 euros, de unas costas y gastos judiciales de 34.000,00 euros con un plazo de amortización de 180 meses con fecha de vencimiento del 18 de febrero de 2024, respondiendo la finca de un total de 294.100,00 euros, con un valor de subasta de 294.100,00 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: Albacete, calle San Antonio, número 1, bajo. CEDIDA LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 10ª POR LA INSCRIPCIÓN 12ª a la mercantil HOIST FINANCE SPAIN S.L.

OBSERVACIONES: LA HIPOTECA A FAVOR DEL EJECUTANTE SE HALLA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.

EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN art 688 LEC: Al margen de la inscripción 11ª que contiene el traslado de la finca de este número de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 238 de la Ley Hipotecaria en su redacción dada por la Ley 11/2023 de 8 de mayo, aparece extendida una nota mediante la cual se hace constar la expedición de certificación de dominio y cargas de **la finca, ordenada en autos de ejecución de la hipoteca de la inscripción 10ª cedida por la inscripción 12ª a la mercantil HOIST FINANCE SPAIN SL**, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Albacete con el número 2273/2024, según mandamiento expedido el día trece de enero de dos mil veinticinco., según nota al margen de fecha de hoy.

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

Afección durante el plazo de cinco años, contados a partir del trece de febrero del año dos mil veinticuatro, al pago de las liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberada por la cantidad de 106,71 euros, según la nota número 1 al margen de la inscripción/anotación C, de fecha trece de febrero del año dos mil veinticuatro, al folio 52, del Libro 968 del término municipal de Albacete, Sección 3ª, Tomo 2424 del Archivo, y en virtud del documento judicial de Anotación de Embargo expedido en Barcelona, por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 23, con número de juicio 5.240, el veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés.

- ANOTACIÓN DE EMBARGO EJECUTIVO.

Según la anotación letra C de fecha 13 de febrero de 2024 al folio 52, del Tomo 2424 del Archivo, Libro 968 del término municipal de Albacete, Sección 3ª, y en virtud de mandamiento judicial de Anotación de Embargo ejecutivo expedido en Barcelona, por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 23, con número de procedimiento 5240/2022, el veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, La Totalidad de esta finca, propiedad de Francisco Pascual López, se encuentra gravada con la anotación referida a favor de la entidad Tecnitramo Catalunya, S.L., por un total de **16.417,86 euros** de principal; otra cantidad en concepto de intereses y costas de **4.925,00 euros**, según auto de fecha 24 de noviembre de 2022.

OBSERVACIÓN:

PRORROGADA POR LA ANOTACION LETRA D.



- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN.

Al margen de la anotación de embargo letra C, anteriormente relacionada, aparece extendida una nota mediante la cual se hizo constar la expedición de certificación de dominio y cargas de la finca, ordenada en el procedimiento en que se decretó la referida anotación. De conformidad con la sentencia del Pleno del Tribunal Supremo 237/2021, de 4 de mayo, **QUEDA PRORROGADA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA D, POR LA ANOTACIÓN LETRA prórroga, por un plazo de cuatro años más a contar desde su fecha, coincidente con la de la expedición de certificación.** nota número 2 al margen de la anotación C, de fecha 28 de febrero de 2024, al folio 52, del Libro 968 del término municipal de Albacete, Sección 3ª, Tomo 2424 del Archivo, y en virtud del documento judicial de Certificación expedido en Barcelona, por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 23, con número de juicio 5240, el 23 de enero de 2023.

- ANOTACIÓN DE PRÓRROGA DE EMBARGO.

Según la anotación letra D de fecha 28 de febrero de 2024 al folio 52, del Tomo 2424 del Archivo, Libro 968 del término municipal de Albacete, Sección 3ª, y en virtud de mandamiento judicial de Prórroga Embargo expedido en Barcelona, por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 23, con número de procedimiento 5240/2022, el veintitrés de enero del año dos mil veintitrés, La Totalidad de esta finca, propiedad de Francisco Pascual Lopez, se encuentra gravada con la anotación referida a favor de la entidad Tecnitramo Catalunya, S.L., según auto de fecha 23 de enero de 2023.

OBSERVACIÓN:

PRORROGA DE LA ANOTACION LETRA C.

OBSERVACIONES: SE HAN EFECTUADO LAS NOTIFICACIONES A LOS TITULARES DE DERECHOS Y CARGAS POSTERIORES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 353 DEL R.H.

CESION DE HIPOTECA: INSCRIPCIÓN 12ª

CEDIDA de la hipoteca de la inscripción 10ª por la inscripción 12ª, a favor de **HOIST FINANCE SPAIN, SL**. En virtud de escritura autorizada por el Notario Don Antonio Perez Coca Crespo de Madrid, el día veintisiete de julio del año dos mil veintitrés, número de protocolo 4854/2023. Constituida por la inscripción 12ª de fecha veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro a su folio electrónico.

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

Afección durante el plazo de cinco años, contados a partir del veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, al pago de las liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberada por la cantidad de 982.451,61 euros, según la nota número 1 al margen de la inscripción 12, de fecha veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, al folio , del Libro del término municipal de Albacete, Sección 3ª, Tomo del Archivo, y en virtud de la escritura de C otorgada en Madrid, ante Don ANTONIO PEREZ COCA CRESPO, con número de protocolo 4.854, el veintisiete de julio del año dos mil veintitrés.



Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECE IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCIÓN O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transmita, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extendiendo la presente.

BASE: derechos fijos.-

Arancel: 1, 2, 3 y 4.

Honorarios: s/m.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.



Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ MIGUEL LAORDEN ARNAO registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALBACETE 1 a día dieciséis de enero del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 20200908930EBB18

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 20200908930EBB18



JOSÉ MIGUEL LAORDEN ARNAO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALBACETE 1, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria

CERTIFICO:

DATOS DE LA FINCA

Finca: **3283**

Municipio/Sección: ALBACETE, SECCIÓN 3ª

CRU: **02009000184237**

Tipo: Vivienda con anejo

Estado constructivo: Obra nueva terminada

VPO: No

Cuota participación: 12%

Orden PH: 5

Superficies

Superficie construida: 114,62 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: finca especial número cuatro, rellano y hueco de escalera y patio central de la casa

Lindero Sur/Derecha: calle de Dionisio Guardiola

Lindero Este/Izquierda: vuelos del patio del fondo de la casa y del anejo del local comercial o finca especial número uno

Lindero Oeste/Fondo: edificio del servicio nacional de cereales y patio del lateral derecho de la casa

Localización

CALLE DIONISIO GUARDIOLA, número 34, planta 2, puerta izqui - Municipio: ALBACETE

Datos catastrales

Referencia Catastral: 9068015WJ9196G0006ZM

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

Anejos

Tipo Anejo 1: TRASTERO

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: FRANCISCO PASCUAL LOPEZ, N.I.F. 05157355L

Titular: CARMEN SERRA TORRES, N.I.F. 36969888X

Porcentaje: 100,000000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: COMPRAVENTA

Carácter adquisición: Con carácter ganancial

Asiento: Inscripción 4 de fecha 01/04/1992

Fecha documento: 17/01/1992

Notario: FRANCISCO MATEO VALERA





CARGAS PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, C.I.F. G16131336
Principal: 170.000,00 euros
Valor de subasta: 294.100,00 euros
Fecha de inicio: 18/02/2009
Fecha de vencimiento: 18/02/2024
Duración: 180 meses
Asiento: Inscripción 10 de fecha 12/03/2009
Fecha documento: 18/02/2009
Notario: FRANCISCO MATEO VALERA

Certificaciones de carga

Fecha certificación: 16/01/2025
Título: CERTIFICACION A° 688 (PROC.HIPOT)
Protocolo/Juicio: 2273/2024
Notario/Juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 5

CEDIDA por la inscripción 12

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 13/02/2024

ANOTACION

A favor de: TECNITRAMO CATALUNYA, S.L., C.I.F. B63076574
Tipo anotación: Embargo ejecutivo
Capital principal: 16.417,86 euros
Asiento: Anotación C de fecha 13/02/2024
Nombre juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 23
Fecha documento: 23/02/2023

OTRAS CARGAS

Tipo de carga: EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN.
Asiento: Nota marginal 2 de anotación C de fecha 28/02/2024
Nombre juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 23
Fecha documento: 23/01/2023

ANOTACION

A favor de: TECNITRAMO CATALUNYA, S.L., C.I.F. B63076574
Tipo anotación: Prórroga
Asiento: Anotación D de fecha 28/02/2024
Nombre juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 23
Fecha documento: 23/01/2023

CESION HIPOTECA

A favor de: HOIST FINANCE SPAIN, SL, C.I.F. B87547659
Asiento: Inscripción 12 de fecha 28/06/2024





Fecha documento: 27/07/2023
Notario: ANTONIO PEREZ COCA CRESPO
CEDIDA la inscripción 10

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 28/06/2024

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

ALBACETE a 16/01/2025 11:56:48.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.





Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ MIGUEL LAORDEN ARNAO registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALBACETE 1 a día dieciséis de enero del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 20200912495D81AF

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

